

se abonará para esa acción la cantidad justificada, eliminando, en su caso, los anticipos recibidos.

7. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

.Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.

.Calificaciones de los mismos.

.Declaración sobre si se han recibido o se han solicitado o no, ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y la cuantía de las mismas.

.Diplomas acreditativos de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa con su calificación, los cuales serán homologados por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

.Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción en formato papel y electrónico debiendo incluir al menos cuatro fotografías del desarrollo de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.

8. Únicamente se admitirán gastos devengados y pagados en el periodo comprendido entre la presentación de la ficha técnica de la acción formativa y un mes posterior a la finalización de este, siempre que dichos gastos sean propios de funcionamiento y necesarios para llevar a cabo la acción formativa.

9. Se deberá presentar certificados de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.

10. Declaración jurada en la que se indique el porcentaje de actividad formativa del centro a la acción formativa subvencionada durante el periodo de duración de la misma, siempre y cuando dicha acción no pueda llevarse a cabo en la Escuela de Negocios de Melilla.

11. La Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

12. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido en la resolución correspondiente.

13. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

#### Artículo 13. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. La Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, SA. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados, Pudiendo exigir en todo momento la aportación por parte del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención. Debiendo llevar la entidad colaboradora su contabilidad adecuada a las normas mercantiles y fiscales.

3. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrán como límite global el crédito asignado en la resolución aprobatoria de la presente convocatoria.